

MUTUA BALEAR

Nuestra Refº: Prestaciones Cese Actividad
Expte. 2020-2288-7 R.E.T.A.
NIE X2772382P
Asunto: Prestación extraordinaria CATA

BOSCOLO ---, LUIGI
CALLE sant simo 30
07560 PORTO CRISTO
Baleares

PALMA DE MALLORCA, a 21 de abril de 2020

Muy señor nuestro:

Examinada la solicitud de pago de la prestación extraordinaria por cese de actividad, prevista en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, adoptadas como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, MUTUA BALEAR, mutua colaboradora con la Seguridad Social Nº 183, en el ejercicio de la facultad de gestión de la prestación que tiene reconocida en el referido artículo 17 del RDL 8/2020, le comunica mediante el presente escrito el RECONOCIMIENTO PROVISIONAL de su derecho a esta prestación extraordinaria.

La cuantía de su prestación se calculará de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, aplicando el 70% a la base reguladora, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 339 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y que asciende al siguiente importe:

Base reguladora mensual	Importe bruto mensual	Importe bruto mensual	Retención IRPF	Importe neto Mensual
944,40 €	70%	661,08 €	2,00 %	647,86 €

(*) Cuando no se acredite el período mínimo de cotización de 12 meses para tener derecho a la prestación, la cuantía de la prestación será equivalente al 70 por ciento de la base mínima de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, que les corresponda por actividad. -La cuantía máxima de la prestación será el 175% del IPREM, salvo si tiene uno o más hijos a su cargo, en cuyo caso será, respectivamente, el 200% o el 225% de dicho indicador. -La cuantía mínima de la prestación por cese de actividad será del 107% o del 80% del IPREM, en función si tiene o no tiene hijos a su cargo. /10/2011).

El artículo 17.4 del RDL 8/2020 dispone que esta prestación tendrá una duración de un mes, ampliándose, en su caso, hasta el último día del mes en el que finalice el estado de alarma, en el supuesto de que este se prorrogue y tenga una duración superior al mes. El tiempo de su percepción se entenderá como cotizado y no reducirá los períodos de prestación por cese de actividad a los que el beneficiario pueda tener derecho en el futuro. /10/2011).

MUTUA BALEAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 del RDL 8/2020, la percepción de la prestación será compatible con cualquier otra prestación del sistema de Seguridad Social que el beneficiario viniera percibiendo y siempre que fuera compatible con el desempeño de la actividad que desarrollaba, por lo que, deberá comunicar cualquier hecho que pudiera motivar la extinción del derecho a la prestación, así como la percepción de cualquier otra prestación de Seguridad Social, todo ello con objeto de evitar que pudieran serle reclamada la prestación como indebidamente percibida.

Le informamos que esta Entidad, habida cuenta del contexto de estado de alarma declarado y por razones de urgencia protectora, procede a realizar el presente **RECONOCIMIENTO PROVISIONAL** y realizar los pagos vinculados, condicionada a las manifestaciones realizadas por Vd. en su declaración responsable, como a una posterior verificación del cumplimiento de los requisitos legalmente definidos, de forma que, en caso de ser advertidos errores materiales y/o aritméticos, así como el posible incumplimiento de los señalados requisitos, esta entidad se reserva la posibilidad de promover y reclamar el reintegro de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social indebidamente percibidas. /10/2011).

En base a lo anterior deberá conservar y poner a disposición de Mutua Balear la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos para esta prestación, en el supuesto de que le sea requerida. /10/2011).

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta entidad, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE nº 245 de fecha 11/10/2011).

No obstante y de conformidad con la suspensión de plazos administrativos establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dicho plazo comenzará a computarse desde el día siguiente en el que finalice la prórroga, o en su caso, prórrogas, del estado de alarma.

Atentamente,



Departamento de Prestaciones

Tel. de contacto: 971214322

Buzón de correo: pagodirecto@mutuabalear.es

Información básica sobre privacidad. El responsable del tratamiento de sus datos es MUTUA BALEAR, MCSS 183. La finalidad del tratamiento es la evaluación, control y gestión de su derecho a prestaciones, cumplimiento de obligaciones legales y fines de gestión de la calidad. Los datos necesarios para gestionar su solicitud de prestación han sido obtenidos, por una parte, directamente de usted, o de la asesoría que realizó el trámite en su nombre y, por otra, de la Seguridad Social. Tiene derecho a solicitar el acceso, la rectificación o supresión, la limitación del tratamiento y la portabilidad de sus datos, así como a oponerse a su tratamiento y a presentar una reclamación ante la AEPD. Más información sobre protección de datos y sus derechos en la política de privacidad aplicable a la gestión de prestaciones en <https://www.mutuabalear.es/portal-privacidad>. Contacto DPD: dpd@mutuabalear.es

SIGUENOS EN:





DATOS IDENTIFICATIVOS

NOMBRE Y APELLIDOS LUIGI BOSCOLO ---	Nº SEGURIDAD SOCIAL 071020141406	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO I.P.F.: 6 0X2772382P
DOMICILIO CL/ LLUM 2 , 804 C.P. 7560 CALA MILLOR		

BASES Y CUOTAS DE COTIZACIÓN DE REGÍMENES Y SISTEMAS ESPECIALES

Régimen	Período de Liquidación	Bases de Cotización	Cuota ingresada	Recargo y/o intereses
REG. ESP. AUTONOMOS	FEBRERO 2019	2.077,80	623,33	0,00
REG. ESP. AUTONOMOS	MARZO 2019	2.077,80	623,33	0,00
REG. ESP. AUTONOMOS	ABRIL 2019	2.077,80	623,33	0,00
REG. ESP. AUTONOMOS	MAYO 2019	2.077,80	623,33	0,00
REG. ESP. AUTONOMOS	JUNIO 2019	2.077,80	623,33	0,00
REG. ESP. AUTONOMOS	JULIO 2019	2.077,80	623,33	0,00
REG. ESP. AUTONOMOS	AGOSTO 2019	2.077,80	623,33	0,00
REG. ESP. AUTONOMOS	SEPTIEMBRE 2019	2.077,80	623,33	0,00
REG. ESP. AUTONOMOS	OCTUBRE 2019	2.077,80	623,33	0,00
REG. ESP. AUTONOMOS	NOVIEMBRE 2019	2.077,80	602,56	0,00

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
2B35LI1248GR	21/04/2020	SPXN6-UQUJU-45WU4-EEA5W-PHD67-QD7PS	1



DATOS IDENTIFICATIVOS

NOMBRE Y APELLIDOS LUIGI BOSCOLO ---	Nº SEGURIDAD SOCIAL 071020141406	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO I.P.F.: 6 0X2772382P
DOMICILIO CL/ LLUM 2 , 804 C.P. 7560 CALA MILLOR		

BASES Y CUOTAS DE COTIZACIÓN DE REGÍMENES Y SISTEMAS ESPECIALES

Régimen	Periodo de Liquidación	Bases de Cotización	Cuota ingresada	Recargo y/o intereses
REG. ESP. AUTONOMOS	FEBRERO 2020	2.077,80	415,56	0,00
REG. ESP. AUTONOMOS	MARZO 2020	2.077,80	623,33	0,00

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
2B4DZG1243JX	21/04/2020	ON3CI-YVMDA-76NAF-TI4N5-CCIYS-MNI2J	1